



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017 -2013/MM

Miraflores, 23 DIC. 2013

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, aplicable a todas las municipalidades provinciales y distritales del país. Asimismo, según el artículo 6 de este dispositivo, las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos, y las metas se establecen para cada tipo de municipalidad tomando en consideración la finalidad del citado Plan;

Que, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los Principios de Minimización, Prevención, de Riesgo Ambiental y Protección de la Salud y el bienestar de la persona humana. La gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo N°057-2004-PCM establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen así como la importación de residuos sólidos, por lo que esta obligación se hace extensiva a los residuos sólidos de la construcción y demolición resultantes de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura;

Que, según el artículo 73, numeral 2.1 de la Ley N° 27972, las municipalidades tienen, dentro del marco de las competencias y funciones específicas que asumen con carácter compartido el saneamiento ambiental, salubridad y salud, que conlleven al saneamiento ambiental, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual pueden realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con la Municipalidad Provincial y los Órganos Regionales, conforme se establece en el artículo 75 de la citada Ley;

Que, en el artículo 80, numerales 3.1 y 3.4 de la Ley N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

de la atmósfera y el ambiente, respectivamente;

Que, de acuerdo con la normatividad citada y a fin de cumplir lo establecido en ella, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emite el Informe N° 49-2013-GDUMA/MM de fecha 19 de diciembre de 2013, que contiene el Informe Final formulado por el Equipo de Trabajo conformado para el cumplimiento de la "META 32: Elaborar un plan de gestión de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores", los informes técnicos que lo sustentan y el correspondiente Plan de Gestión a aprobarse mediante decreto de alcaldía. En efecto, debe mencionarse que la Subgerencia de Racionalización y Estadística, mediante Informe N° 069-2013-SGRE-GPP/MM del 19 de diciembre de 2013, señala que la información y Plan de Gestión presentados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se encuentran conformes, a efectos de remitirlos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 557-2013-GAJ/MM de fecha 17 de diciembre de 2013, concluye que es indispensable emitir el decreto de alcaldía con el que se aprobará el Plan de Gestión presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a fin de publicar el mismo, dentro del plazo previsto en la normativa aplicable, y remitir los actuados al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- Aprobar** el "Plan de gestión de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores" así como el Anexo que forma parte integrante del mencionado plan, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente decreto de alcaldía.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la implementación y ejecución del plan aprobado según el Artículo Primero, de acuerdo con sus atribuciones.

**Artículo Tercero.- Disponer** que se remita la publicación del presente decreto de alcaldía así como el plan aprobado en virtud del Artículo Primero, a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo Cuarto.- Encargar** a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación, así como del anexo que contiene, en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

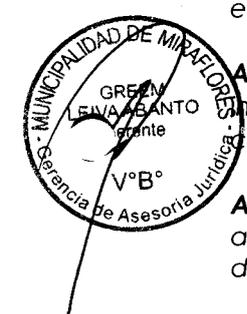
**Artículo Quinto.- Precisar** que el presente decreto de alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

MIRAFLORES  
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
ROXANA CALDERON CHAVEZ  
Secretaría General

MIRAFLORES  
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
Jorge Muñoz Wells  
Alcalde



de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 102-MDLM y sus modificatorias; acorde a lo previsto en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, con respecto a los procedimientos de edificaciones y habilitaciones urbanas, y en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, con respecto a los procedimientos de licencia de funcionamiento; conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ACTUALIZAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina, con las modificaciones mencionadas en el artículo precedente.

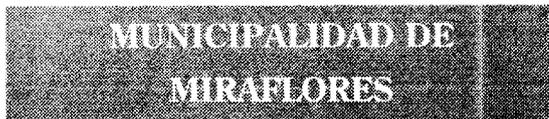
**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en El Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo, en la página web de la entidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

1031206-1



## **Aprueban el "Plan de gestión de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores"**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 017-2013/MM**

Miraflores, 23 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, aplicable a todas las municipalidades provinciales y distritales del país. Asimismo, según el artículo 6 de este dispositivo, las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos, y las metas se establecen para cada tipo de municipalidad tomando en consideración la finalidad del citado Plan;

Que, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los Principios de Minimización, Prevención, de Riesgo Ambiental y Protección de la Salud y el bienestar de la

persona humana. La gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen así como la importación de residuos sólidos, por lo que esta obligación se hace extensiva a los residuos sólidos de la construcción y demolición resultantes de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura;

Que, según el artículo 73, numeral 2.1 de la Ley N° 27972, las municipalidades tienen, dentro del marco de las competencias y funciones específicas que asumen con carácter compartido el saneamiento ambiental, salubridad y salud, que conlleven al saneamiento ambiental, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual pueden realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con la Municipalidad Provincial y los Órganos Regionales, conforme se establece en el artículo 75 de la citada Ley;

Que, en el artículo 80, numerales 3.1 y 3.4 de la Ley N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, respectivamente;

Que, de acuerdo con la normatividad citada y a fin de cumplir lo establecido en ella, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emite el Informe N° 49-2013-GDUMA/MM de fecha 19 de diciembre de 2013, que contiene el Informe Final formulado por el Equipo de Trabajo conformado para el cumplimiento de la "META 32: Elaborar un plan de gestión de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores", los informes técnicos que lo sustentan y el correspondiente Plan de Gestión a aprobarse mediante decreto de alcaldía. En efecto, debe mencionarse que la Subgerencia de Racionalización y Estadística, mediante Informe N° 069-2013-SGRE-GPP/MM del 19 de diciembre de 2013, señala que la información y Plan de Gestión presentados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se encuentran conformes, a efectos de remitirlos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 557-2013-GAJ/MM de fecha 17 de diciembre de 2013, concluye que es indispensable emitir el decreto de alcaldía con el que se aprobará el Plan de Gestión presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a fin de publicar el mismo, dentro del plazo previsto en la normativa aplicable, y remitir los actuados al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Plan de gestión de residuos de la construcción y demolición depositados en espacios públicos y de obras menores" así como el Anexo que forma parte integrante del mencionado plan, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente decreto de alcaldía.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la implementación y ejecución del plan aprobado según el Artículo Primero, de acuerdo con sus atribuciones.

**Artículo Tercero.-** Disponer que se remita la publicación del presente decreto de alcaldía así como el plan aprobado en virtud del Artículo Primero, a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario

Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación, así como del anexo que contiene, en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Artículo Quinto.-** Precisar que el presente decreto de alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1031292-1

## MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

### Incorporan al TUPA de la Municipalidad el procedimiento administrativo "Autorización para Conexiones Domiciliarias de Agua y Desagüe"

ORDENANZA N° 147-2013-MDP

Pucusana, 18 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA;

POR CUANTO:

Visto: En la Sesión de Concejo de la fecha el Informe N° 075-A -2013-OPP/MDP mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone la incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA el procedimiento administrativo de "Autorización para Conexiones Domiciliarias de Agua y Desagüe", en el marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1014 "Medidas para Propiciar la Inversión en Materia de Servicios Públicos y Obras Públicas de Infraestructura" tiene por objeto impulsar la inversión en infraestructura para la provisión de servicios públicos esenciales para el desarrollo humano a través de medidas que eliminen sobrecostos y logren una efectiva simplificación administrativa, en beneficio de los usuarios del servicio de agua y alcantarillado, entre otros, estableciendo que el derecho de tramitación no podrá ser un monto superior al 1% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2013-EF que aprobó los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la

Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2013, ha clasificado a la Municipalidad Distrital de Pucusana como Municipalidad de "Ciudades Principales de Tipo B", fijándole la obligación de cumplir al 31 de Diciembre del 2013 la Meta 34: Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Octubre del 2011, se modificó el Reglamento de Calidad de Prestación de Servicios de Saneamiento, en virtud al cual el Ministerio de Economía y Finanzas en el Decreto Supremo N° 004-2012-EF ha fijado la reducción del plazo para la tramitación del procedimiento de conexiones domiciliarias de agua y desagüe en 05 días hábiles;

Que, en este contexto y teniendo en cuenta que en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente no se encuentra considerado el procedimiento administrativo "Autorización para Conexiones Domiciliarias de Agua y Desagüe", es conveniente proceder a su incorporación para su aplicación en beneficio de los usuarios de este importante servicio público;

Que, la propuesta presentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA el procedimiento administrativo de "Autorización para Conexiones Domiciliarias de Agua y Desagüe", en el marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, cuenta con las opiniones favorables de la Dirección de Desarrollo Urbano, la Oficina de Asesoría Legal y de la Gerencia Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; contando con el voto aprobatorio del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza;

#### INCORPORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y DESAGÜE

**Artículo Primero.-** INCORPORAR al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pucusana el procedimiento administrativo denominado "Autorización para Conexiones Domiciliarias de Agua y Desagüe", conforme al Formato Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y en el portal Institucional [www.municipalidadpucusana.gob.pe](http://www.municipalidadpucusana.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Dirección de Desarrollo Urbano, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente dispositivo municipal.

POR LO TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI  
Alcalde

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION